

**INFORME SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN
 OCTUBRE 2022**

DE: ARNOLD ANDRÉS FARFÁN SALAS

PARA: JEFE DE CONTROL INTERNO – YOANA MARCELA AGUIRRE TORRES

ASUNTO: COMUNICACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN MES AGOSTO

FECHA: 8 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

De acuerdo a la delegación efectuada en el mes de septiembre del año en curso, por parte de la Jefe de la Oficina de Control Interno, para la asistencia al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento de Cundinamarca y de conformidad con la Ley 87 de 1993, como responsable del proceso de Evaluación Independiente, y en concordancia con el artículo dos (2) de la citada Ley, al ser responsable del proceso de Mejoramiento Continuo y teniendo en cuenta que dentro de sus funciones se encuentra el seguimiento y evaluación; a continuación se socializa informe realizado al comité de conciliación durante el periodo del mes de octubre.

Se pudo evidenciar que en las secciones realizadas por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial. De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, toda vez que, el mismo debe reunirse mínimo dos veces al mes; evidenciándose que, para el presente periodo se realizaron en sesión ordinaria, cuarenta un (41) fichas, para la fecha 6/10/2022, seguidamente en sesión extraordinaria programada para el día 10 de octubre y reagendada para el 11 del mismo mes, se llevó a cabo una (1) ficha de manera extraordinaria; finalmente para la fecha del 20/10/2022 de manera ordinaria, se realizaron cincuenta un (51), para un total de noventa y tres (93) fichas, para el periodo de octubre.

Así las cosas, se tiene para el presente informe las siguientes consideraciones:

DECISIÓN FINAL	CANTIDAD
APROBADAS CON ACUERDO CONCILIATORIO	27
NO FORMULARON ACUERDO CONCILIATORIO	63

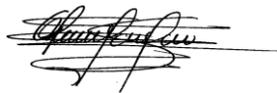
APLAZADA:	1
NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	1
SE INICIÓ ACCIÓN DE REPETICIÓN	1
TOTAL	93

De conformidad a la precedida tabla, se tiene que el comité de conciliación y defensa judicial cumplió con las finalidades funcionales del mismo, tal como lo establece el Decreto 1069 de 2015., dado a que, al formular, ejecutar y diseñar las políticas generales que orientan la defensa de los intereses de la entidad, se previno el daño antijurídico a los que se expone la gobernación de Cundinamarca, por cada uno de los actos desplegados, en los actos administrativos, emanados por sus funcionarios y exfuncionarios(acción de repetición).

Evidenciándose un compromiso eficiente e idóneo por parte de los miembros del Comité, lo que facilita la operatividad del mismo, cumpliendo con la periodicidad de las reuniones.

Por último, se tiene que, dando el cabal cumplimiento a la normatividad que lo rige, es necesario resaltar la gestión llevada a cabo por parte del comité de conciliación de defensa judicial de la gobernación de Cundinamarca, toda vez que, se han tomado los correctivos legales y pertinentes, en aras de mitigar el daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, actuando como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención

Cordialmente,



ARNOLD ANDRÉS FARFÁN SALAS

Abogado Contratista de la OCI

Proyectó: Arnold Andrés Farfán Salas – Contratista
 Revisó: Yuly Andrea Huertas Alonso - Contratista

